



PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE: CARLOS ARNULFO CALDERON VELANDIA  
DEMANDADO: BRIGITTE VENEGAS MORENO  
RADICADO: 2021-00052-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 15 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se aportó poder. Sírvasse proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Se reconoce a la abogada ROSA ANGÉLICA NIÑO MARTÍNEZ como apoderada de la demandada BRIGITTE VENEGAS MORENO, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, allegado el 10 de febrero del año en curso.

Por conducta concluyente, se entenderá surtida la notificación de la demandada BRIGITTE VENEGAS MORENO, el día que se notifique por estado la presente providencia, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se REQUIERE a la parte demandante para que conforme lo establece el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, envíe copia de la demanda, sus anexos, y auto admisorio a la demandada, al correo electrónico de la abogada ROSA ANGÉLICA NIÑO MARTÍNEZ ([rosaangelicaninomartinez@gmail.com](mailto:rosaangelicaninomartinez@gmail.com)), a fin de llevar a cabo el respectivo traslado. Se advierte que el término del traslado cuenta desde la fecha en que la parte actora acredite al Juzgado el recibido de la demanda y sus anexos por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
**ESTADO No. 008 del 28 de febrero de 2022.**

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria